

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial de Madrid

#### SUBASTA MAYOR DE 25.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de trece del actual, contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día treinta y uno de Enero á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de pasta para sopa será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta el kilo ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello un décimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en

la de fondos provinciales por valor de seiscientos seis pesetas quince céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid dieciseis de Diciembre de mil novecientos siete.—El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de

pasta para sopa que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Saquillo.

(E.—533.)

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de trece del actual, contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día 31 de Enero próximo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de sal que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de sal será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de trece céntimos de pesetas el kilo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello un décimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento setenta pesetas sesenta y ocho céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de

crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación don Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco no se presentó reclamación.

Madrid dieciseis de Diciembre de mil novecientos siete.

El oficial del Negociado.—Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de sal que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de

condiciones, al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo. — El diputado secretario, Luis Sa uquillo.

(E.—534.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de trece del actual contratar en pública y segunda subasta, que tendrá efecto el día treinta y uno de Enero próximo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de bacalao será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinte céntimos el kilo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello once, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos treinta y nueve pesetas seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á esta del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, con-

tribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete.—El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El presidente, Sixto P. Calvo. — El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—535)

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de una red secundaria de alcantarillado tubular en los Cuatro Caminos, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas

#### CAPITULO I

##### Descripción de las obras

Artículo 1.º Descripción de las obras.—Normalmente á la alcantarilla que une á la Glorieta de los Cuatro Caminos con el sitio denominado «El Estrecho», se construirán ramales tubulares por las calles de los Artistas, Hernani, Oviedo, Palencia, Jaen, Ticiano, Teruel, Avila, Juan de Olias, Navarra, Castilla, San Raimundo, Carolinas, Alverado, Juan Pantoja, Carnicer, Almausa, Tenerife, Topete, Goiry, Soler, Lérida, Orden, Cicerón, Dulcinea, Don Quijote y alguna otra de menos importancia en la que solo se instalará algun pequeño ramal. En todos los puntos de cruces y en algunos se dejarán intermedios, pozos de registro para la limpieza interior de las tuberías.

En los testeros de cada ramal se colocará una tubería vertical hasta la rasante de la calle, para hacer por ella, la descarga de agua necesaria para la limpieza periódica.

Se dividirá toda la red en seis polígonos y en cada uno de ellos se colocará un aparato automático avisador de roturas y atrancos.

El cuadro indicador de estos aparatos se colocará en el edificio de las máquinas elevadoras del Norte.

Art. 2.º Tuberías.—La forma y dimensiones se detallan en los planos. Las condiciones de fabricación serán las siguientes:

Los tubos se fabricarán en moldes de hierro y el apisonado se hará con pisones de hierro también.

En el interior de cada tubo se colocarán diez cinchos soldados ó reblandos

aisladamente y con una sección transversal de cualquier forma, con tal que su superficie sea por lo menos de 20<sup>m</sup>/m.<sup>2</sup>

A los tres días de fabricados se sumergirán en agua, donde estarán por lo menos veinte días, y desde la balsa ó estanque se llevarán á la obra para su colocación.

Las boquillas de enchufe se picarán para quitarles el brillo que deja en la pasta la fundición de que están hechos los aros inferior y superior del molde.

Art. 3.º Colocación en obra.—Después de abierta la mina ó zanja y arreglado el suelo, con la pendiente, se abrirá una pequeña zanja, debajo de los tubos, que se rellenará de hormigón; sobre él se echará pasta de portland y arena para que al colocar la otra pieza con un ligero arrastre sobre la pasta se impregne la junta del mismo modo que en toda la boquilla donde previamente se habrá puesto también; después de sentada se tapaná la junta exteriormente con un pequeño cincho ó recrecido de la misma pasta, y se refundirá la junta exterior é interiormente.

Art. 4.º Pruebas.—Cuando estén colocados un cierto número de tubos y hayan perdido el agua que traían se pintarán interiormente con brea, alquitrán, galipán ó pixolines. Saqa la pintura se tapará la boca inferior y toda la tubería con el tubo ascendente de limpia se llenará de agua para observar las filtraciones. Se tolerará una pérdida de 7 por 100 en cada 24 horas que esté llena la tubería.

Art. 5.º Macizado.—Una vez hechas las pruebas se macizará la zanja ó mina apisonando cuidadosamente las tierras en una y otra.

Art. 6.º Arreglo de los pavimentos.—Será de cuenta del contratista el arreglo de pavimentos de las calles que hayan sufrido deterioro con motivo de las obras.

Para justificar este extremo y conseguir la devolución de la fianza presentará en la Dirección de Fontanería-alcantarillas un certificado del ingeniero director de vías públicas municipales en el que conste se hallan los pavimentos en buenas condiciones y caso contrario tendrá que ejecutar el contratista por su cuenta las reparaciones que aquél indique y que se harán en todo caso por cuenta de la fianza del mismo que tiene depositada, si no las hubiera llevado á cabo, después de los treinta días contados desde la fecha de la recepción provisional.

#### CAPÍTULO II

##### Calidad de los materiales.

Art. 7.º Aguas.—Tanto la que se emplee para la fabricación como para la obra será pura, bien de Lozoya, del río Manzanares, antes de llegar al puente del Rey ó de los antiguos viajes.

Art. 8.º Arena y gravilla.—La arena que se emplee en la fabricación de los tubos y hormigones será de río de granos mayores de un milímetro, menores de cinco. Llenando de agua una botella de un litro de capacidad y echando cien granos de arena y agitando el líquido, ha de quedar con la transparencia suficiente para ver las letras del tipo nueve al otro lado.

La arena que se emplee en los morteros de las fábricas de ladrillo podrá ser de mina, limpia de tierras y légamos, lo cual se probará observando si crujen al ser comprimidas con la mano y estará desprovista de plasticidad.

En todos los casos, la arena habrá de

cribarse por cribas ó zarandas cuyas mallas no excedan de 0,004 en cuadro para los morteros ordinarios, y de 0,002 para los enlucidos.

Será también lavada la gravilla, y sin aroilla alguna, y sus granos serán superiores de cinco milímetros ó inferiores á veinticinco milímetros.

Art. 9.º Ladrillo.—El ladrillo que se emplee en la construcción de las obras de fábrica será recocho ó escofilado de los empleados en Madrid y de la marca que tienen ordinariamente.

Será desechado todo ladrillo que sometido á ensayo dé un coeficiente de fractura por compresión inferior á 49 kilos por centímetro cuadrado.

Art. 10. Cal y portland.—La cal que se emplee para el mortero en fábrica de ladrillo podrá ser de Valdemorillo medianamente hidráulica, desechando aquella cuyo índice de hidráulicidad no esté comprendido entre 0,30 y 0,36.

Para el portland no se fija ninguna procedencia, el contratista podrá adquirirlo donde le convenga pero habrá de reunir las condiciones siguientes, que serán comprobadas del modo y forma que ordene el director de Fontanería-alcantarillas.

#### Peso.

Específico entre 3 kg. dm<sup>3</sup> y 3,20 kg.  
Aparente > 1,05, » y 1,25 kg.

#### Finura del molido.

En tamiz de 900 mallas, sólo dejará el 2 por 100 de recibo.

Idem de 4.900 idem, el 20 por 100 de recibo.

#### Fraguado bajo el agua.

Principio después de los 30 minutos.  
Terminación antes de las 24 horas.

Resistencia á la tracción en parte normal pura.

A los 7 días más de 25 kg. por cm.<sup>2</sup>

A los 28 días más de 30 kg. »

A los 84 días más de 40 kg. »

Resistencia á la compresión en parte normal pura.

A los 7 días más de 150 kg. por cm.<sup>2</sup>

A los 28 días más de 400 kg. »

A los 84 días más de 500 kg. »

Serán desechados los que contengan más de 1 por 100 de ácido sulfúrico, más de 5 por 100 de óxido de hierro y ensayados esmeradamente aquéllos, cuyo índice de hidráulicidad sea inferior á 0'44.

Hierros.—Serán los corrientes en el comercio.

Art. 11. Hormigones y morteros.—Se emplearán tres tipos. El primero, para revestimiento de pozos, suavizado de socabones y en cuantas obras de relleno indique el arquitecto director. El segundo para la fabricación de los tubos y el tercero en las juntas de unas piezas con otras.

1.º Hormigón pobre. Se compondrá de 0,800 m.<sup>3</sup> de gravilla.

0'400 m.<sup>3</sup> de arena.

150 kg. de portland.

2.º Hormigón corriente. Se compondrá de

0,700 m.<sup>3</sup> de gravilla.

0,600 m.<sup>3</sup> de arena.

400 kg. de portland.

3.º Hormigón rico. Se compondrá de

0,800 m.<sup>3</sup> de arena gruesa (granos mayores de 0,00 15 m. y menores de 0,00 5 m.

0,400 m.<sup>3</sup> de arena fina (granos menores de un milí.<sup>o</sup>

500 kg. de portland.

La proporción de los morteros para la fábrica de ladrillo de uno á tres.

Art. 12. Ensayos de materiales.—Será obligación del contratista presentar

muestra de todos los materiales antes de su empleo en el Gabinete de ensayos de la dirección de fontanería alcantarillas, pudiendo el arquitecto director rechazar los que no encuentre aceptables sin derecho á indemnización de ningún género.

### CAPITULO III

#### Medición de las obras

Art. 13. Metro lineal de alcantarillas. Se entiende por metro lineal de alcantarilla la obra completamente terminada, y en él están incluidos la excavación de la mina, tubería y su colocación, el macizado y cuantas operaciones sean necesarias para dejarlas en servicio.

Art. 14. Piezas especiales.—Se entenderán por tales todas aquellas que no sean rectas ó tengan alguna pieza móvil, y su abono se hará por los precios especiales de cada una de ellas que se indican en los cuadros de precios, teniendo en cuenta que la medición total de las tuberías se incluirá la longitud que estas piezas ocupan.

Art. 15. Pozos de limpia.—Tanto los terminales de limpia como los intermedios, se abonarán por unidades mientras su profundidad no exceda de 2.30 metros; lo que pase de esta profundidad se abonará por metro lineal de pozo revestido, al precio que se marca en el cuadro, y en los terminales de limpia se abonará además el tubo.

Art. 16. Pozos auxiliares.—Los pozos auxiliares saca tierras, se abonarán por metro lineal, incluyendo en el precio el macizado.

Art. 17. Acometidas.—Se abonarán por metro lineal medido en obra completamente concluida.

Art. 18. Carros de limpia.—Los carros de limpia se abonarán por pieza, en completo estado de prestar servicio, exceptuando el ganado y atalajes.

Art. 19. Indicador de roturas y atrancos.—La partida alzada que figura en el presupuesto se justificará por el contratista, y el sobrante, deducida la baja proporcional obtenida en la subasta, quedará en poder del Excmo. Ayuntamiento.

### CAPITULO IV

#### Dirección facultativa

Art. 20. Dirección de las obras y personal auxiliar.—La dirección é inspección de la obra será del arquitecto de fontanería alcantarillas. Este nombrará dos encargados para presenciar cuantas maniobras se ejecuten y cumplimentar este pliego de condiciones y cuantas órdenes comunique el director de fontanería.

Uno de ellos será destinado á los talleres de fabricación de la tubería y otro á la obra, ambos con el haber de cinco pesetas diarias cada uno, que serán abonadas cumplidamente por mensualidades vencidas, por el contratista.

### CAPITULO V

#### Condiciones económicas

Art. 21. Precio tipo.—El precio tipo que ha de servir de base á la subasta para la ejecución de la totalidad de las obras, será de 174.998,08 pesetas, bien entendido que el contratista ejecutará durante el ejercicio corriente, obras cuyo importe no pase de 82.500 pesetas, continuando el año siguiente la ejecución de la totalidad de las mismas.

Art. 22. Modo de efectuar los pagos.—El importe de las obras será abonado al contratista por el excelentísimo Ayuntamiento con cargo á la partida correspondiente mediante certificaciones bimestrales á buena cuenta expedidas por el arquitecto director de fontanería-alcantarillas con el V.º B.º del excelentísimo señor alcalde presidente.

El arquitecto director podrá hacer se le retenga al contratista el 10 por 100 del importe de las certificaciones para abonárselo en la liquidación final de las obras si así lo estimara necesario para garantizar en todo momento los intereses municipales.

Art. 23. Plazo de ejecución.—El plazo de ejecución de la totalidad de las obras será de un año á partir de la fecha en que por la Dirección de fontanería se comunique al contratista la orden de dar principio á las mismas.

El contratista abonará 10 pesetas en concepto de multa por cada día que exceda la terminación de las obras del plazo marcado anteriormente.

Serán, sin embargo, contados como ampliación al plazo los retrasos motivados por causas de fuerza mayor.

Art. 24. Plazo de garantía.—Terminadas las obras en su totalidad y oída por dos veces la Comisión correspondiente para la recepción provisional de las mismas, se procederá á efectuarlo si esto se encuentra en buenas condiciones á juicio del director de fontanería-alcantarillas, empezando desde esta fecha á contarse el plazo de garantía que se fija en dos meses para la recepción definitiva. Transcurrido este plazo, se procederá á dicha recepción definitiva contrayendo el contratista la obligación de efectuar todas las reparaciones que sean necesarias durante el plazo de garantía.

Recibidas las obras que sean definitivamente se practicará su medición y valoración total, y del saldo que resulte se expedirá por el director de fontanería-alcantarillas á favor del contratista la certificación final del importe de las obras.

Art. 25. Mejora por baja en la subasta.—La rebaja que se haga en la subasta consistirá en un tanto por ciento del presupuesto de contrata, no admitiéndose proposición alguna que no venga redactada en esa forma, y entendiéndose que el tanto por ciento de rebaja afecta por igual y cada uno de los precios que figuran en el cuadro núm. 2, que han de ser los que sirvan para la liquidación general.

Art. 26. Fianza provisional.—Para concurrir á la subasta de esta obra será preciso depositar en la Caja de Depósitos, la cantidad de 8.749 pesetas 90 céntimos (5 por 100 del importe total de las obras), en calidad de fianza provisional, cuyo resguardo acompañará á la proposición.

Una vez adjudicada provisionalmente la subasta, se devolverá á todos los licitadores excepto el que haya resultado adjudicatario los resguardos correspondientes.

Art. 27. Fianza definitiva.—Como garantía para el cumplimiento de esta contrata, el contratista depositará en la Caja de Depósitos el 10 por 10 del importe total del presupuesto en la forma que determinan los arts. 12 y 13 del R. D. de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Esta fianza le será devuelta por el Excmo. Ayuntamiento á la terminación de los compromisos contraídos y previa certificación expedida por el arquitecto director de Fontanería-alcantarillas.

Art. 28. Alteración de precios.—El rematante no podrá, en ningún caso, pedir aumento ó disminución de los precios tipos que figuran en el cuadro núm. 2 á pretexto de alteraciones en precio de

materiales, mano de obra, impuestos que pudieran crearse sobre los mismos por el Estado ó la provincia, durante el tiempo de ejecución de las obras.

Art. 29. Variaciones al proyecto.—Si durante la ejecución de las obras fuera preciso introducir alguna variación de espesores, de trazado, de mezclas, el contratista queda obligado á ejecutarlas previa orden escrita del arquitecto director, y siempre que con ella no sufra aumento el presupuesto. Si las variaciones fueren de tal naturaleza que hicieren preciso el aumento de presupuesto, se suspenderán las obras mientras el Excmo. Ayuntamiento no autorice con su aprobación el proyecto reformado y la cantidad á que ascienda.

Si durante las obras, ya por descuido del contratista, ya por exigirlo así las necesidades de la construcción, se disminuyese algún espesor ó algún elemento que no fuera esencial y en todo caso después de ejecutadas las pruebas, se descontará en la liquidación la parte correspondiente aunque en ello disminuya la cifra por metro lineal, consignado en presupuesto y teniendo en cuenta los precios de detalle que se consignan en el cuadro núm. 3 del presupuesto.

Art. 30. Precios contradictorios.—Los precios contradictorios que haya que formar para la valoración de los aumentos y disminuciones de obra, no comprendidos en los cuadros correspondientes, se formarán contradictoriamente entre el arquitecto director y el contratista, y caso de no haber conformidad, el excelentísimo Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión correspondiente nombrará un tercero que resolverá.

Art. 31. Construcción por patentes.—Las cuestiones á que pudieran dar lugar la construcción de las obras por las patentes que disfrutaban ciertos sistemas de construcción en hormigón armado serán de cuenta y riesgo del contratista, caso de no utilizar la del arquitecto director de fontanería alcantarillas, D. Mauricio Jalvo, cuya patente pone á disposición del que resulte contratista de esta obra, completamente gratuita y sin aceptar por ningún concepto otras remuneraciones que las que el Ayuntamiento le abona por el cargo.

Art. 32. Accidentes del trabajo.—El contratista será responsable de los accidentes del trabajo que con ocasión y con motivo de las obras ocurriesen.

Art. 33. Jurisdicción.—Para las cuestiones que puedan suscitarse, el contratista se someterá á los tribunales de justicia de Madrid.

Art. 34. Gasto de subasta.—Será obligación del contratista el pago de anuncio, escrituras, y en general, de los pagos que originen la subasta y formalización del contrato.

Art. 35. Rescisión.—El no cumplimiento de las condiciones de este pliego será motivo de rescisión del contrato con pérdida de la fianza, que pasará á ser propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, liquidando al contratista la obra que esté terminada y en buenas condiciones, no teniendo en cuenta la cantidad de materiales acopiados.

Art. 36. Condiciones generales.—Además de las condiciones anteriores regirán para todos los casos que no estén previstos en el presente pliego, las condiciones del pliego general de contratación de obras del Estado.

#### Cuadro de precios.

##### Materiales.

Ladrillo recocho, el 100, 3,50 pesetas.

Ladrillo santo, el metro cúbico, 7,50.  
Cal común de la Alcarria, 100 kilogramos, 4,40.  
Cal crasa, 100 kilogramos, 4,12.  
Idem hidráulica, el kilogramo, 0,13.  
Cemento portland inglés, 180 kilogramos, 22.  
Piedra partida, el metro cúbico, 15.  
Arena de río, metro cúbico, 4.  
Agua, el metro cúbico, 0,03.  
Losa graútica para tapas, el metro cuadrado, 15,50.

##### Jornales.

Oficial, 4,50 pesetas.  
Ayudante, 3,50.  
Peón, 2,75.  
Peón suelto, 2,25.

##### Transportes.

Transporte de tierras ya elevadas, el metro cúbico, 2 pesetas.  
Un carro de metro cúbico de cabida con tres caballerías un día de jornal, 15.  
Volquete de tres quintos de metro cúbico con una caballería, un día de jornal, 7,50.

##### Mano de obra.

Metro lineal de tubería de hormigón armado incluyendo mina y macizado, modelo núm. 1, 15,88 pesetas.  
Metro lineal de tubería de hormigón armado, incluyendo mina y macizado, modelo núm. 2, 13,08.  
Piezas especiales T. modelos 1 y 2 recta ú oblicua y piezas de ángulo, 41,96.  
Pieza especial + modelo 1 y 2, recta ú oblicua, 48,40.  
Pozos intermedios de limpia, 320,91.  
Pozo terminal de limpia, 154,16.  
Metro lineal de pozo revestido intermedio de limpia, 32,12.  
Metro lineal de pozo revestido terminal de limpia, 25,64.  
Metro lineal de pozo auxiliar sacatierros, 3,50.  
Metro lineal de tubo de palastro, 28.  
Absorvederos, 27.  
Metro lineal de acometidas para absorvederos, urinarios y fuentes, 7,08.  
Carro cuba de limpia, depósito de agua portátil, 5,140.  
Indicador para caso de roturas y atrancos, 400.  
Madrid 20 de Setiembre de 1906.—Mauricio Jalvo.

##### Económiso-administrativas

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 24 de Enero de 1908, á las once, simultáneamente en la 1.ª Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto otro señor concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de 12 á 2 todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en el art. 21 del pliego de condiciones facultativas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto del corriente año 82.500 pesetas y 92.498,08 pesetas que se consignarán en el de 1908.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 8.749'90 pesetas, consistientes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de doce á dos ó en la Dirección general de Administración, en los mismos días hábiles y durante las horas de las doce á las dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 17.499'80 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisoriamente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar al riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el faero de su juez y do-

micilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la presentación al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que hega ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que le verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor arquitecto director de fontanería alcantarillas, visada por el Excelentísimo señor alcalde-presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra; en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid 27 del Febrero de 1907.—El secretario, F. Ruano.

Diligencia: Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de 20 días sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—V.ª B.ª—El secretario, F. Ruano.—El oficial del Negociado, L. Izquierdo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de alcantarillado tubular en los Cuatro Caminos).

D... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de una red secundaria de alcantarillado tubular en los Cuatro Caminos, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días... y... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo).

Madrid... de... de 190...

(Firma del proponente).

(E.—551.)

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Electricidad.

Don José María Zubizarreta y Guell, vecino de Madrid, en nombre de la sociedad regular colectiva «Electro harinera de Getafe», domiciliada en este último punto, solicita del excelentísimo señor ministro de Fomento se le conceda la necesaria autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión desde Getafe á la villa de Parla con destino al alumbrado público y privado y al suministro de fuerza motriz en la referida villa, solicitando la imposición de la servidumbre de paso de corriente eléctrica para la misma línea proyectada desde la central eléctrica de Getafe de donde arranca la conducción que se pretende.

La línea referida partirá desde la expresada fábrica de electricidad, y atravesando primero varias propiedades particulares alcanzará el camino vecinal llamado del Caserón y seguirá luego por el lado izquierdo de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo hasta llegar al paso nivel del ferrocarril de Madrid á Ciudad Real, en cuyo punto cruzará la carretera siguiendo por la margen derecha de la misma hasta llegar á Parla.

Cruzará la mencionada instalación la línea telegráfica del ferrocarril de Ciudad Real y el expresado ferrocarril, siendo su recorrido á lo largo de los lados de la carretera de Madrid á Toledo de siete mil quinientos metros.

Lo que á los fines de la información pública que previene el artículo trece del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, veintiocho y treinta, segundo, en los días laborables donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de un mes, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—El director general, R. Andrade.—Excelentísimo señor gobernador civil de Madrid.—Es copia.—El ingeniero jefe, Enrique Carolina. Don Juan Benavente Martín, secretario del Ayuntamiento constitucional de Parla.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia en su orden de catorce de Noviembre del año actual, el precedente edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día quince del actual hasta el de hoy, sin que se haya presentado reclamación por parte de persona alguna.

Y para que conste, expido la presente visada por el señor alcalde en Parla á quince de Diciembre de mil novecientos siete.—V.ª B.ª—El alcalde, Lucio García Rivera.—Juan Benavente.

(Núm. 4.264.)

(A.—184.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Eugenio Revuelta Martínez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 13 de Noviembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 12 de Octubre de 1907.—V.ª B.ª—El juez municipal, Juan González.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.566.)

(B—364.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Antonia San Vicente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 13 de Noviembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 12 de Octubre de 1907.—V.ª B.ª—El juez municipal, Juan González.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.567.)

(B. 365.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á María Fernández Velázquez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 13 de Noviembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 15 de Octubre de 1907.—V.ª B.ª—El juez municipal, Juan González.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.593.)

(B.—380.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Vicente Rosales, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 13 de Noviembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 15 de Octubre de 1907.—V.ª B.ª—El juez municipal, Juan González.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.594.)

(B.—381.)

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA de Madrid del dia 20 de Diciembre de 1907

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados militares

D. Tomás Moreno Lázaro, primer teniente de Ingenieros, juez instructor con destino en el segundo Regimiento mixto de Ingenieros de la causa seguida contra el soldado del propio Regimiento Juan Mannel Astilleros, por el delito de estafa y desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Manuel Astilleros, soldado, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de 23 años de edad, de oficio cochero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular y de un metro seiscientos noventa y cinco milímetros de estatura; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en el segundo Regimiento mixto de Ingenieros, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de estafa y desertión, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Manuel Astilleros, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de la Montaña, en el local que ocupa el citado Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 1.º de Octubre de 1907.  
=Tomás Moreno.  
(Núm. 2.249.) (B.-326.)

Don Ramón Muñoz Zamora capitán del Sexto Depósito de Caballos Sementales, juez instructor del expediente que contra el soldado del mismo Cuerpo me hallo instruyendo Emiliano Falces Martínez, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Cascante (Navarra), vecindado en Madrid, partido judicial de primera instancia del Hospital, hijo de Antonio y de Guadalupe,

de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio cochero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos fd, nariz regular, boca fd., color moreno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, para que, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado Militar que tiene su residencia en el Cuartel que ocupa el expresado Sexto Depósito, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo por el delito de primera desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido, sea conducido y puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Setiembre de 1907.—Remítase al jefe de Estado Mayor del primer Cuerpo de Ejército - Ramón Muñoz.

(Núm. 2.197.) (B.-341.)

Don Isidro Navarro Manzanares, segundo teniente del regimiento Infantería de Wadrás, núm. 50, y juez instructor del expediente que por la falta grave de segunda desertión se instruye al soldado de este cuerpo Julián Gómez Verasaluse.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Julián Gómez Verasaluse, natural de Villamanrique de Tajo (Madrid), nació en 29 de Febrero de 1888, de oficio zapatero, señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, barba poca, nariz regular, señas particulares ninguna, su estatura 1 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el regimiento Infantería de Wadrás, núm. 50, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por la falta grave de segunda desertión, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo

fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre del Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julián Gómez Verasaluse y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado á mi presencia con las formalidades que requiere el caso, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid á 20 de Setiembre de 1907.—Isidro Navarro.

(Núm. 1.205.) (B.-344.)

Don José Fernández Almeida, teniente de Navío de la Armada, juez instructor de la causa seguida por primera desertión contra el artillero provisional de la dotación del acorazado «Pelayo» Rafael Lillo Garrido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al artillero provisional Rafael Lillo Garrido, hijo de José y de María, natural de Carpio (Alicante), de veintidós años de edad, soltero, de oficio marinero, siendo sus señas: pelo castaño, ojos negros, color moreno y barba naciente, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten por esta causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, se remita á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Tánger á bordo del acorazado «Pelayo» á los doce días del mes de Octubre de 1907.—El juez instructor, José Fernández.

(Núm. 2.601.) (B.-384.)

##### Crucero «Extremadura»

Don Gabriel Rodríguez García, teniente de navío y juez instructor de la causa contra el marinero de segunda clase de la dotación de este buque Ricardo Añón Villar, por quedarse en tierra á la salida de este buque á la mar.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho marinero, que es natural de Coruña, que salió franco de paseo en Ferrol el 21 de Julio de 1907 y cuyas señas particulares son: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba naciente y estatura pequeña, acusado por quedarse en tierra á la salida de este buque á la mar, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener lugar la presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente abordo de este buque, bajo apercibimiento de que, de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

Abordo «Extremadura» Carraca 15 Octubre de 1907.—Gabriel Rodríguez García.

(Núm. 2 653.) (B.-408.)

##### Audiencia de Madrid

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Feliciano Rodríguez Arribas por el delito de hurto, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 23 de Octubre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Antonio López Puertas, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Setiembre de 1907.—El oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

(Núm. 2.292.) (B.-324.)

La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 4 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Universidad contra Juan Antonio Galera González sobre robo, se ha servido señalar el día 12 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al tes-

tigo Emilio Fernández y Fernández, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Setiembre de 1907.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 2.184.)

(B.—342.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Jesé Perabeles y otros por hurto y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto señalando el día 26 del corriente y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Enrique Moreno, María Llesandi, Aurora Suárez, Pilar Calvo, Agustín Gómez, Jacinto Crisanto, Francisco Ventas, Juan Aznar y Eduardo Sanz, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Setiembre de 1907.—El oficial de Sala, Antonio Hernández.

(Núm. 1.274.)

(B.—348.)

Don Pedro Quinzanos y Alonso, oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que en la causa que contra Antonio Combet de la Coite y otros se sigue por los delitos de homicidio y lesiones por imprudencia, la Sección 4.ª de lo criminal de esta (corte) Audiencia, ha acordado se haga saber por medio de edictos al querellante en la misma D. Basilio Briones, que se ignora su actual domicilio, que si en el término de cinco días no comparece legalmente representado una vez que el procurador que lo verificaba, D. Francisco Morales, ha fallecido, se le tendrá por abandonada acción la que ejercitaba en esta causa.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletín Oficial de la provincia pongo el presente que firmo y sello en Madrid á 15 de Octubre de 1907.—Entre paréntesis.—Corte.—No vale.—Pedro Quinzanos.

(Núm. 2.591.)

(B.—377.)

#### Juzgados de 1.ª Instancia CENTRO

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio N. Fernández, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Grao, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, hijo de padre desconocido y de Antonia, con domicilio en la Carretera de Andalucía, número 62 para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad decretando su prisión, apercibido que,

de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 21 de Setiembre de 1907.—Felipe Torres.—Por el escribano Sr. Aguado, P. D. Aniceto Lestón.

(Núm. 1.217.)

(B.—346.)

Don Luis de Aldecoa y Jiménez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Medardo Pérez Sanz, hijo de Nicanor y de Isabel, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Chañe (Segovia), con domicilio en el Camino Viejo del Hipódromo, núm. 4, tahona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por el delito de estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 7 de Octubre de 1907.—Luis de Aldecoa.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.552.)

(B.—352.)

#### CHAMBERÍ

Don José Martínez Enriquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermín Cestero Santana, hijo de José y de Sebastiana, natural de Badajoz, de cuarenta y seis años, casado con Ana Torres Cabañas, industrial, que ha vivido en la calle de Fuenarral núm. 151, bajo, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por tentativa de estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo y bigote rubio entrecano, delgado, y viste traje de americana y sombrero flexible, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 17 de Octubre de 1907.—José Mar-

tínez Enriquez.—El escribano, Fulgencio Muzas.

(Núm. 2.554)

(B.—353.)

#### CONGRESO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de que fué asistido en la Casa de Socorro de este distrito el día 27 de Agosto último, el que dijo llamarse Alejandro López Pérez, de cuarenta y tres años, natural de Navalunga, provincia de Ávila, casado, jornalero y habitar en el tejero de Sixto, se cita y llama á dicho lesionado, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 11 de Octubre de 1907.—V.º B.º El señor juez, R. Cores.—El escribano, Valdés P. S. Bonifacio Juárez.

(Núm. 2.568)

(B.—361)

D. Ramiro Cores López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eusebio Tejero González de treinta y cuatro años, casado, empleado, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Leopoldo Cano, núm. 16, portero que fué de la Escuela de Artes y Oficios de Segovia, y que se dice hallarse en Soria, ignorando su concreto paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan de una causa por estafa y otros delitos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid 12 de Octubre de 1907.—Ramiro Cores.—P. H., El escribano Valdivieso, Mariano Sanz.

(Núm. 2.569.)

(B.—366.)

#### PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Valencia Rodríguez, natural de Carrión de Colotrera (Ciudad Real), hijo de Camilo y de Francisca, de 27 años de edad, casado, camarero, que habitó en la calle de San Bernardo, núm. 94, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi

Sala-audiencia, sita en el Palacio de Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumaria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres.

Madrid 14 de Octubre de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante.

(Núm. 2.571.)

(B.—370.)

D. Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Puertas Corral ó sea Pedro N. Borrás, natural de Tetuán de las Victorias, hijo de Juan y de Angela, de 17 años de edad, soltero, trapero y que habitó en la calle de San José, números 11 y 13, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 15 de Octubre de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante.

(Núm. 2.581)

(B.—379.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á José Llamás Fernández, natural de Cangas de Tineo, hijo de José y de Candelaria, de veintiseis años de edad, soltero, pinche de cocina, que vivió en la calle del Divino Pastor, núm. 5, portería, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de notificarle la sentencia dictada en dicha causa y requerirlo para el pago de la indemnización bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 16 de Octubre de 1907.—V.º B.º El juez, Jacinto Picón.—El escribano, Florencio González.

(Núm. 2.618.)

(B.—389.)

#### CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Abraham Mordeiaz Laredo, de 50 años, casado, negociante, vecino de Londres, viviendo accidentalmente en esta corte en el Hotel Inglés, hijo de Mordeiaz y Deborah, natural de Londres, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 16 de Octubre de 1907.—Ramiro Cores.—El escribano, Guillermo Pérez Hertero.

(Núm. 2.618.) (B.—390)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Josefa Larra, se cita á Consuelo Rodríguez, de oficio sirvienta, que habita en la calle de Lista, número 3, tercero izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 10 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 16 de Octubre de 1907.—V.º B.º Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. S. Luis de la Torre y Aguado.

(Núm. 2.616.) (B.—391.)

#### CENTRO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por usurpación al pretender detener á Gumersinda Gómez, se cita á Jerónimo Gómez, que vivió Palma 17, 4.º, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de 5 días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle el procedimiento según dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 17 de Octubre de 1907.—V.º B.º El juez instructor, Aldecoa.—El escribano, P. D.—Eduardo Zarándia.

(Núm. 2.611.) (B.—393.)

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta

fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria dimanada de causa seguida en este Juzgado por lesiones, contra Benito Gómez Noguerras (a) «Isidro», se cita á la lesionada Patrocinio Soriano, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia, con el fin de hacerla entrega de la indemnización que la ha sido declarada de abono por la Superioridad; bajo apercibimiento si dejare de comparecer de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 5 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Ramón Gallardo—El escribano, Miguel Guardiola.

(Núm. 2.357) (B.—351.)

#### SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rassa, juez de instrucción del Real sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luciano Miguel Morán Marín, (a) El Navarro, soltero, de oficio jornalero, natural y vecino de Las Rozas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto de caza y resistencia, é ingresar en la Cárcel de este partido; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes en clase de preso, pues así lo tengo acordado en el mencionado sumario.

Dado en San Lorenzo á 12 de Octubre de 1907.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H., Manuel Martínez.

(Núm. 2.575.) (B.—368.)

#### OCAÑA

En virtud de providencia dictada con esta fecha, ante mí, por el señor juez de instrucción de esta villa, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, se cita al testigo Segundo Angel Barreiro y González, natural del Ferrol, recluso que fué de la prisión aflictiva de esta villa y de la cual salió licenciado el día 31 de Diciembre del año último, con pase para aquella ciudad, para que bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial ya expresada en la Sala-audiencia de este Juzgado, situada en la Plaza de la Constitución de esta villa, núm. 22, pral. dreha., los días 23, 24 y 25 de este mes, á las diez y media de su mañana, en que han de dar principio las sesiones del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado contra Francisco Martínez Duarte y tres más, por el delito de asesinato.

Ocaña 15 de Octubre de 1907.—El escribano, Francisco Moreno de la Higuera.

(Núm. 2.577) (B.—372.)

#### MEDINACELI

Don Carlos de Zumárraga y Egozcue, juez de instrucción del partido de Medinaceli.

Por el presente cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Romualdo Remartínez Díaz, natural de Ateca (Zaragoza), casado y cartero que fué de la estación de Salinas de Medinaceli, de donde desapareció el día 26 de Mayo último, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, con objeto de que ingrese en la cárcel en prisión provisional y practicar diligencias acordadas en el sumario que contra él se instruye por infidelidad en la custodia de documentos, y harto apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado Romualdo Remartínez Díaz, de unos cuarenta y cuatro á cuarenta y cinco años de edad, cuya edad representa, cuyas señas personales son: estatura regular, bastante grueso, aunque no con exageración, de color sano encarnado, parece ser que tiene una señal, así como de cicatriz entre uno de los ojos y la nariz, no pudiéndose fijar con certeza á qué lado; usa bigote y éste y el pelo eran de un color castaño oscuro con algunas canas, y vestía traje de americana de lana, color plomo á estilo de los artistas y no como la gente del campo generalmente, gorra de paño con visera y algunas veces sombrero de ala ancha y en invierno para abrigo pelliza de paño azul marino, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Medinaceli 3 de Octubre de 1907.—Carlos de Zumárraga.—El escribano, Faustino Rodríguez.

(Núm. 2.488) (B.—376.)

#### GETAFE

Don Francisco Fernández Bernal y Unizar Aldaca, juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco González Fernández, hijo de Antonio y Antonia, sin apodo, de veinticinco años de edad, soltero, afilador, natural y vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Humares, número 20, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos azules, color blanco, pelo negro, barba afeitada, con bigote, nariz y boca regular, y viste pantalón negro y blusa blanca de dril, el cual se ha fugado de la cárcel de Herencia (Ciudad Real), donde se hallaba de tránsito para la de este partido, procedente de la de Alcázar de San Juan, la noche del 12 de los corrientes; y Vicente Llopis, del que sólo se sabe es valenciano y frecuenta el trinquete, sin que consten sus demás circunstancias y señas personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de los de Ciudad Real y Valencia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye por robo de objetos destinados al culto religioso del convento del Val de San José, sito en término de esta villa, la noche del 25 al 27 de

Setiembre próximo pasado, bajo apercibimiento, si no comparecen, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 19 de Octubre de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El secretario, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 2.636.) (B.—403 bis.)

#### Juzgados municipales INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, si cita por el presente á Francisco López Marín, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de cebrar juicio de faltas por lesiones el día 28 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido el presente en Madrid á 28 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.302) (B.—318.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Antonio Quesada Soriano, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 28 de Octubre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido el presente en Madrid á 28 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.298.) (B.—320.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Rafael González Fernández, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 28 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido el presente en Madrid á 28 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.299) (B.—321.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Felipa González Alonso, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 28 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido el presente en Madrid á 28 de

Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.200) (B.—323.)

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del Sr. D. Santiago Mataix Soler, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Cea Sebastián, de veintitrés años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera alta, 27, el día 15 del mes próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1907.—Santiago Mataix —El secretario, Mariano Ordás.  
(Núm. 2.304.) (B. 325)

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Padilla López, juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Felipa ó Josefa Sánchez Alonso, de treinta y tres años, natural de Valladolid, provincia de Valladolid, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en las Pañuelas, 7, patio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que, de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El secretario, Julián Fernández García.  
(Núm. 2.254.) (B.—328)

En virtud de providencia del señor D. Ricardo Padilla López, juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Trinidad Cañizares, de cincuenta y seis años, natural de Ciudad Real, provincia id., de estado casada, ocupación mendiga, y que dijo vivir en la calle Conde Barajas, 5, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, pral. para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El secretario, licenciado Julián Fernández García.  
(Núm. 2.253.) (B.—329.)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Juana Barredo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 11 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 14 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Francisco de P. Barrera.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.185.) (B.—331.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Juan José Pol Parro, cuyo actual para-

dero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones, el día 11 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 14 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Francisco de P. Barrera.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.186.) (B.—332.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Ricardo de la Rúa López, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones, el día 11 de Octubre próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 14 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Francisco de P. Barrera.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.188) (B.—333.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Ana Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones, el día 11 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 14 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Francisco de P. Barrera.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.187.) (B.—334.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Darío Pliego Pedraza, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 28 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 17 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.190) (B.—335.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por la presente á Placida Gonzalez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 28 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 17 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.191.) (B.—336)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Federico Carreño Martínez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 28 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 17 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.193.) (B.—337)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Manuel Villar Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 28 de Octubre próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 17 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.192.) (B.—338.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Rafael Guisado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 28 de Octubre próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 17 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.194.) (B.—339.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Ramona García, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 28 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 17 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Alonso Colmenares.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.195) (B.—340.)

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Padilla-López, juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Josefa Montero Ocaña ó María Pérez Ocaña, de treinta y siete años, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de estado viuda, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle de las Urosas, 18, 3º, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, nú-

mero 11, pral., para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1907.—V.º B.º. Padilla.—El secretario, licenciado Julián Fernández García.  
(Núm. 1.215) (B.—345)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Petra Sánchez Ocaña, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 13 de Noviembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid á 11 de Octubre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Juan González.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.444.) (B.—350.)

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. D. León Medina Buna, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Severiano Doclado Gil, de veintisiete años, natural de Barranco, provincia de Avila, de estado casado, ocupación medidor, y que dijo vivir en la Ronda de Segovia, 10, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, pral., para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Medina.—El secretario, Lic. Julián Fernández García.  
(Núm. 2.562.) (B.—359)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Rufino Vázquez Velasco, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 13 de Noviembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 12 de Octubre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Juan Gonzalez.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.564) (B.—362.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Matilde Hernández, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, pral, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones el día 13 de Noviembre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 12 de Octubre de 1907.—V.º B.º—El juez municipal, Juan González.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 2.565) (B.—363.)